



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 514/08

Buenos Aires, 15 ABR 2008

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 15 / 04 / 08
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte DGN N° 543/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director General de Contrataciones, Ingeniero José Antonio Fiamingo, propicia la aprobación de un procedimiento especial de contratación directa, denominado "Trámite Simplificado", aplicable a contrataciones que no superen el monto de veinticinco mil pesos (\$25.000).

Que, a fojas 1/3 del expediente DGN N° 543/2008, obra el proyecto de reglamento titulado "Procedimiento de Contratación Directa - Trámite Simplificado".

Que la aprobación de un reglamento que regule el tipo de procedimiento citado contribuirá al perfeccionamiento del sistema de contrataciones vigente en el Ministerio Público de la Defensa, dotando de mayor agilidad, celeridad y eficacia a los trámites respectivos.

Que la normativa proyectada resguarda los principios rectores en la materia, asegurando la transparencia, razonabilidad, publicidad, igualdad (o correcto tratamiento) y concurrencia entre los oferentes, que constituyen pilares básicos del instituto y custodian los intereses públicos involucrados en la cuestión (MARIENHOFF, M. S., *Tratado de Derecho Administrativo*, T° III-A, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1994, página 200; CASSAGNE, J.C., *El Contrato Administrativo*, segunda edición, Buenos Aires, Lexis Nexis - Abeledo Perrot, 2005, páginas 69/78);

Que la Asesoría Jurídica no formuló objeciones de índole legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en los incisos m) y p) del artículo 51 de la Ley 24946;

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

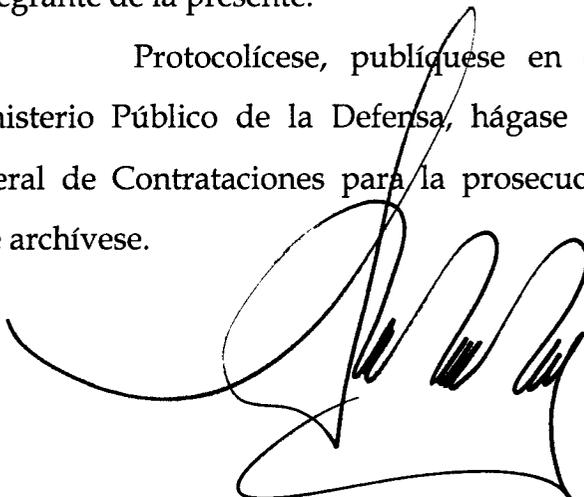
JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

APROBAR el Reglamento denominado "*Procedimiento de Contratación Directa - Trámite Simplificado*", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

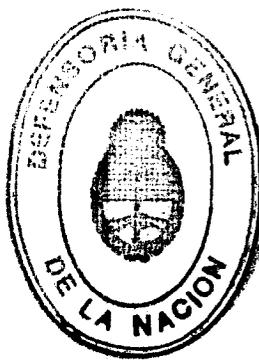
Protocolícese, publíquese en el sitio de Internet oficial del Ministerio Público de la Defensa, hágase saber, remítase a la Dirección General de Contrataciones para la prosecución de su trámite y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**ANEXO – RESOLUCIÓN DGN Nº 514/08,
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
TRAMITE SIMPLIFICADO.**

Art. 1

Monto estimado del Contrato

Las contrataciones podrán gestionarse por trámite simplificado, siempre que el monto estimado del contrato sea de hasta Pesos veinticinco mil (\$25.000).

Art. 2

Solicitud de Gastos

Toda solicitud de gastos para adquirir bienes o contratar servicios deberá requerirse en forma escrita, y estar suscripta por los titulares de las dependencias, y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) identificación del bien o servicio;
- 2) fundamentación de la necesidad de la contratación;
- 3) enunciar las cantidades requeridas y especificaciones técnicas;
- 4) fundamentar costo estimado;
- 5) indicar el lugar y el plazo de entrega o prestación;

Art. 3

Verificación y Reserva del Crédito

La solicitud de gastos deberá ingresar en la Dirección General de Contrataciones que -previa caratulación como expediente- requerirá de la Dirección General de Administración la verificación del crédito existente y en su caso, la disposición de la reserva del mismo con el informe de estilo.

Art. 4

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

A continuación la Dirección General de Contrataciones aprobará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y autorizará el llamado. La Dirección General de Contrataciones podrá requerir a las áreas técnicas del organismo, según la naturaleza del bien o servicio a contratar el asesoramiento para la elaboración de las especificaciones técnicas particulares.

Art. 5

Invitaciones

La Dirección General de Contrataciones publicará el llamado en la página WEB de la Defensoría General de la Nación e invitará a participar – por cualquier medio-, a un mínimo de tres (3) proveedores habituales, prestadores, productores, fabricantes, comerciantes o proveedores del rubro, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de obras, dicho plazo se ampliará a 5 (cinco) días hábiles.

A esos fines podrá consultar la base de datos denominada SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que es administrada por la Oficina Nacional de Contrataciones, la que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

En todos los casos, la contratación será puesta en conocimiento de la Unión Argentina Proveedores del Estado –U.A.P.E.-

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAMIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En el expediente administrativo se deberá dejar constancia de las invitaciones cursadas.

Art. 6 **Contenido de la Invitación**

La invitación deberá contener:

- a) Nombre del organismo: Ministerio Público de la Defensa –Defensoría General de la Nación.
- b) Tipo, objeto y número de la contratación
- c) Número de expediente
- d) Lugar, día y hora límite de presentación de las ofertas y fecha de realización del acto de apertura
- e) Lugar de retiro de pliegos.

Art. 7 **Ofertas**

Las ofertas se recibirán en original, en sobre cerrado, hasta el día, hora y lugar indicados para la apertura.

Deberá cotizarse en pesos, con IVA incluido.

Los precios ofertados deberán incluir mano de obra, y la provisión de todos los elementos necesarios, materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga, como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

Los oferentes deberán informar N° de Clave Única de Identificación Tributaria – CUIT-.

Art. 8 **Apertura de Ofertas**

En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las ofertas. En el acto, además estará presente un representante del área técnica correspondiente, según la naturaleza del bien o servicio que se necesite contratar y se labrará en forma inmediata un acta simple numerada, la cual deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

Fecha, hora y N° de contratación.

Número de orden asignado a cada oferta.

Nombre de los oferentes.

Montos de las ofertas.

Las observaciones que se formulen

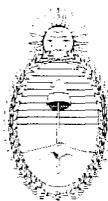
Firma del responsable de la Dirección General de Contrataciones y del representante del área técnica presente.

Art. 9 **Causales de Desestimación**

Las ofertas serán desestimadas sin más trámite cuando:

1. no estén firmadas por el oferente.
2. estén escritas en lápiz.
3. tengan raspaduras o enmiendas en elementos esenciales y no hayan sido salvadas (en especial las referencias a precios, cantidad, plazo de mantenimiento de la adjudicación, plazo de entrega).

Cuando las deficiencias advertidas no sean las taxativamente enumeradas en el párrafo anterior, la Dirección General de Contrataciones podrá requerir –bajo apercibimiento de tener por no presentada la oferta-, en un plazo no mayor de 2



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

(dos) días contados a partir de la recepción de la intimación, la regularización de aquellas.

Art. 10

Cuadro Comparativo de Ofertas

La Dirección de Contrataciones elaborará - una vez analizada y cumplimentada que sea la documentación faltante- un cuadro comparativo de las ofertas. De considerarlo necesario, y previo a la confección del cuadro comparativo, la Dirección General de Contrataciones podrá solicitar asesoramiento técnico sobre las ofertas recibidas, a las áreas técnicas pertinentes.

Posteriormente y en un todo de acuerdo con el cuadro comparativo, preseleccionará la oferta más conveniente, pudiendo hacerlo con una sola oferta presentada y lo remitirá a la Administración General para su consideración y posterior giro a la Asesoría Jurídica a fin de proyectar el acto administrativo de adjudicación.

Cuando se trate de la compra de un bien o contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá, en principio, como la oferta más conveniente, la de menor precio.

Art. 11

Adjudicación

Cumplimentados que sean exhaustivamente todos los recaudos antes enunciados, la Administración General por acto administrativo aprobará el procedimiento, y adjudicará la contratación debiendo remitir el expediente a la Dirección General de Contrataciones para que emita la/las Orden/es de Compra.

Una vez perfeccionado el contrato, deberá publicarse el anuncio respectivo en el Boletín Oficial por el lapso de un (1) día, incluyendo –como mínimo- los siguientes datos: número de la contratación, organismo contratante, objeto, precio y nombre del contratista. Adicionalmente podrán publicarse los anuncios en el sitio de Internet oficial del Ministerio Público de la Defensa. Lo previsto en este artículo no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

Art. 12

Garantía

El adjudicatario deberá presentar la garantía de adjudicación de 15% del monto total que le fuera adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días de la recepción de la Orden de Compra, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Pagaré a la vista suscripto por el adjudicatario o su representante legalmente autorizado.
- b) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación.
- d) En cheque certificado.

Art. 13

Devolución de garantías

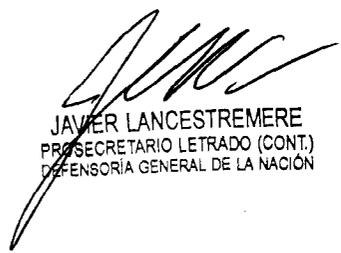
Los adjudicatarios deberán proceder a retirar la garantía dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes o servicios contratados. De no ser retirada la garantía en el plazo antes indicado será destruida sin necesidad de intimación previa al adjudicatario. En caso de tratarse de efectivo, el monto será ingresado a la cuenta del Tesoro Nacional.

Art. 14
Normas supletorias

Serán de aplicación para todo aquello que no se halle previsto en el presente reglamento, las disposiciones del Decreto N° 5720/72 y sus modificaciones – Decretos N° 825, 826 y 827/88- reglamentario del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, adoptado por este Ministerio Público mediante Resolución DGN N° 136/1997 –o la normativa que en el futuro se adopte - y las contenidas en las Cláusulas Generales y Particulares que conformen los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para Trámite Simplificado.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

